

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES  
“SUMINISTRO DE FORMULARIOS Y PAPELERÍA IMPRESA”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SOCIEDAD COMERCIAL EL SALITRE LTDA.

En Alto Hospicio, a 01 de Abril de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL EL SALITRE LTDA.**, RUT 79.638.870-6, representada, por don **CLAUDIO ARMANO MÁRQUEZ TORRICO**, RUT 8.353.463-K, ambos con domicilio en Patricio Lynch N° 1074-B, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 012/2015, denominada “**SUMINISTRO DE FORMULARIOS Y PAPELERÍA IMPRESA**”, ID 3447-25-LP15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N°721/15 de 24 de Marzo de 2015, que adjudicó dicha Propuesta a **SOCIEDAD COMERCIAL EL SALITRE LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:**

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parciales o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

### TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el **Proveedor** en la licitación señalada precedentemente, que deberán encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte de éstos, de acuerdo a las normas de Ley N° 19.496 que Establece Normas sobre Protección a los Derechos de los Consumidores.

Los plazos de entrega se fijarán en días corridos, y en las condiciones estipuladas en las presentes bases o contrato a que de origen a la adjudicación de esta licitación.

Los bienes y/o servicios solicitados en la presente licitación, deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos por el proponente, según Formulario de Oferta Económica, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad del oferente dar cumplimiento a los plazos establecidos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente.

Si los bienes y/o servicios estuviesen no conformes, defectuosos, presentaran fallas, errores u omisiones al momento de la entrega, éste será devuelto al proponente adjudicado, quién deberá reemplazarlo en un plazo no superior a **24 horas desde su devolución**, para su cambio y entrega en la MAHO, según lo dispuesto en las presentes bases. Posterior a ese horario y según lo indique la Unidad Técnica a cargo, comenzará a regir lo establecido en el punto 15.4.

La Unidad Técnica será la encargada de recepcionar, evaluar, e instruir modificaciones y/o observaciones, levantar la recepción conforme definitiva para la certificación de la factura y su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal. Esta recepción no eximirá al proponente adjudicado de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de los bienes.

Para la coordinación, cumplimiento y soluciones de problemas derivados de la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto de la presente licitación, el oferente deberá nominar a un ejecutivo responsable de la licitación, indicando medios de contacto directo (Teléfono móvil, Teléfono de red fija e E-mail) para este fin.

### CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre del mandante o financista,



según se requiera, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.

Multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados será:

DÍAS DE ATRASO	MULTA (Porcentaje del valor total impuestos incluidos contratado)
Entre 1 a 5 días	0,5% diario (por cada día de atraso)
Entre 6 a 9 días	1% diario (por cada día de atraso)
Entre 10 y más días	1,5% diario (por cada día de atraso)

- Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de la firma del contrato, hasta el plazo de entrega final y real del oferente.
- Cuando se traten de entregas incompletas, la MAHO, considerará que los bienes no han sido entregados en las condiciones ofertadas y adjudicadas, por lo cual se le aplicará la multa por atraso, señalada en el punto 15.4.

La multa se aplicará mediante Decreto Alcaldicio, comunicándose al adjudicatario por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reconsideración de la misma acompañando todos los antecedentes que funden la solicitud. El Sr. Alcalde resolverá previo Informe de la Dirección Jurídica del Municipio, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes contados desde la fecha de ingreso de la recepción en la Dirección Jurídica.

#### QUINTO:

El precio ofertado por el suministro de bienes y/o Servicios, asciende a las sumas indicadas en las Bases Administrativas que rigieron el proceso, en la totalidad de los Ítems y en los valores informados por el proponente en su oferta económica.

#### SEXTO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta Bancaria de Garantía N° 0257637, del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por la suma de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, por **Fiel Cumplimiento del contrato**, nominativo a la **Municipalidad**, pagadera a la vista, y con vencimiento al 30 de Octubre de 2017.

#### SEPTIMO:

El **Proveedor** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**. Esta responsabilidad dará derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.



#### OCTAVO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, con una duración hasta de 2 (dos) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.

#### NOVENO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

#### DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

#### ÚNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



**DÚODECIMO:**

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **Claudio Armando Márquez Torrico**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL EL SALITRE LTDA.**, consta de escritura pública de constitución, inscrita el 20 de Octubre de 1988, a fojas 469 Vta., número 464, en el Registro de Comercio de Iquique; escritura pública de la última modificación, inscrita el 21 de Abril de 2014, a fojas 1119 vta., número 1814, en el Registro de Propiedad de Iquique; Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

**DÉCIMOTERCERO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.  
En comprobante y previa lectura firman:

  
RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
CLAUDIO MÁRQUEZ TORRICO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD COMERCIAL EL SALITRE LTDA.



Stacy

**Bci** BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

\$ \*\*\*\*800.000\*\*\*\*

**Nº 0257637**

**BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS**

Llave Nº 010420151044

Fecha 01 de abril de 2015

Oficina IQUIQUE

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69.265.100-6

La cantidad de OCHOCIENTOS MIL \*\*\*\*\* pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: SOCIEDAD COMERCIAL EL SAL ITRE LIMITADA Rut: 79.638.870-6

Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PPB N 012/2015,  
SUMINISTRO DE FORMULARIOS Y PAPELERIA IMPRESA, ID MERCADO PUBLICO  
N 3447-25-LP15.



Plazo de validez hasta el 30/09/2017

p.p Banco de Crédito e Inversiones

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

Emisor: SBELTRM  
Supervisor: BGAHONA

